



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2020-00473-00.

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS.

DEMANDADOS: LEONARDO FABIO BOHORQUEZ CORREA y NUBIA DEL CARMEN BOHORQUEZ CORREA.

HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Siendo procedente la medida cautelar solicitada sobre el inmueble gravado con hipoteca, de conformidad con el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo de los inmuebles hipotecados de propiedad de los demandados LEONARDO FABIO BOHORQUEZ CORREA y NUBIA DEL CARMEN BOHORQUEZ CORREA, identificados con las matrículas inmobiliarias 040-571627 y 040-571465.
2. Oficiése al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2º del Artículo 468 del Código General del Proceso, el embargo decretado en este proceso, pone fin al efectuado en proceso ejecutivo con acción personal y, por tanto, debe registrarlo, aun cuando el demandado haya dejado de ser su propietario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Código de verificación: **bc2e286acb6fe928b4080cae5e91db5b43f62d29a0fb1027398d9b66bcac5a3c**

Documento generado en 14/12/2021 12:16:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>